

RESOLUCIÓN N°
NEUQUÉN,

0630
11 DIC 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 6172-M-2024; y

CONSIDERANDO:

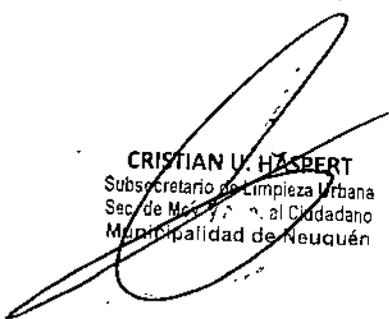
Que oportunamente se dio inicio al Expediente Administrativo indicado en el Visto, en orden a la solicitud de investigación sumaria contra el agente CIDES CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 38.430.344, L.P. N° 46355, dependiente de la Dirección Municipal de Higiene Urbana, bajo la órbita de la Subsecretaría de Limpieza Urbana; requerida en virtud del hecho denunciado y ocurrido durante una jornada laboral en el desempeño de sus tareas, el cual representaría una infracción a los Deberes y Prohibiciones Estatutarios;

Que mediante Resolución N° 0378/2024 de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a los fines de deslindar eventuales responsabilidades administrativas en relación al agente mencionado;

Que el Régimen Disciplinario del Personal Municipal regido por el artículo 95°), siguientes y concordantes, Anexo I, de la Ordenanza N° 7694, establece que el personal estará sujeto a medidas disciplinarias por las causas que se determinan. De tal modo, las actuaciones que se sustancien serán tendientes a la comprobación de la falta o hecho que involucra al agente, ajustándose a las normas establecidas que fijan la reglamentación, esto es el Decreto N° 0613/2002 y la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 1728, sin perjuicio de la aplicación supletoria o subsidiaria del Código de Procedimiento Penal de la Provincia y de las leyes civiles, laborales y de procedimiento administrativo artículo 151°) del Estatuto;

Que la voluntad persecutoria estatal debe ser clara, rápida, adecuada y razonable, y ello debe demostrarse en el interés aplicado en la sustanciación del proceso, las consecuencias de no ejercer esa voluntad, será contraria al debido proceso y garantías constitucionales;

Que en tal sentido se advierte la necesidad de instrumentar pautas claras de meritación y resolución basada en el caso particular como la norma prevé;


CRISTIAN U. HÁSBERT
Subsecretario de Limpieza Urbana
Sec. de Movilidad y Servicios al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0630-24

Que se dio intervención a la Dirección de Sumarios de la Subsecretaría de Recursos Humanos, perteneciente a la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, a los efectos de iniciar las investigaciones pertinentes a fin de deslindar eventuales responsabilidades administrativas, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto del Personal Municipal (O.M. N° 7694) y el Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002);

Que el sumario administrativo se constituye en una herramienta destinada a investigar y esclarecer los hechos que podrían constituir una infracción o falta a Deberes o Prohibiciones Estatutarias, y a aplicar la medida disciplinaria correspondiente, si los hechos investigados constituyesen efectivamente una infracción o falta punible;

Que de acuerdo a lo actuado a fs. 24/25 consta informe de la Dirección General de Higiene Urbana, en el cual se detalla que, ante los hechos denunciados, se dispuso la reubicación de área del agente Cides Cristian. Asimismo, se informa que la agente Bastias Marianela se encuentra haciendo uso de la licencia prevista en el artículo 59 bis de la Ordenanza N° 7694, Anexo I.

Que a fs. 26 obra Cédula N° 0136/2024 mediante la cual se notificó del inicio de actuaciones sumariales al agente Cides;

Que a fs. 27 se agrega Acta de Declaración Testimonial de la agente Bastias y a fs. 35 Acta de Declaración Indagatoria del agente quien no declara;

Que a fs. 36/38 luce agregado descargo del agente Cides, efectuado con patrocinio letrado;

Que a fs. R42 se incorpora Oficio Judicial del Juzgado Laboral N° 4, de fecha 17 de octubre del corriente año, en el cual se informa que, a esa fecha, se encontraban vigentes medidas preventivas consistentes en la prohibición de acercamiento y contacto del agente Cides hacia la agente Bastias, así como la orden de cesar y abstenerse de realizar cualquier acto de perturbación, hostigamiento o intimidación hacia la mencionada agente;

Que a fs. 44/47 se expide a la Dirección de Sumarios mediante Dictamen N° 081/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024,

CRISTIAN V. MASPERT
Subsecretario de Limpieza Urbana
Sec. de Mor. y P. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0630-24

manifestando que es un hecho que la presente causa presenta una "dificultad probatoria", que la acción concreta "generalmente se consuma en ámbito de intimidad sin terceras personas". Que el relato de la víctima en este caso es "creíble y convincente y genera certeza" y que el accionar de la justicia en el presente caso es de suma importancia y vinculante al desarrollo de la presente investigación sumaria;

Que en virtud de lo actuado, la Instrucción procede a elevar lo actuado conforme artículo 54°)- Informe de Actuaciones Sumariales, Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/2002, sugiriendo aplicar al agente CIDES CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 38.430.344, L.P. N° 46355, SOBRESIMIENTO PROVISIONAL, conforme lo previsto por el artículo 60°)- Título IX, Anexo I del citado Decreto que establece lo siguiente: "El instructor solicitará el dictado de sobreseimiento provisional cuando los elementos de prueba incorporados al sumario no sean suficientes para demostrar la existencia de falta administrativa por parte del agente sumariado";

Que, a fs. 51/52 consta Nota N° 1511/2024 de la Dirección Municipal de Despacho y Mesa de Entradas, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional, de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, en la cual informa que en fecha 14 de agosto del corriente año, el agente Cides solicitó el traslado a la Dirección General Técnica de Enlace y Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano de la Municipalidad de Neuquén y de conformidad a la investigación sumaria realizada por la Dirección de Sumarios, sugiere al Sr. Secretario el sobreseimiento provisorio del agente CIDES CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 38.430.344, L.P. N° 46355;

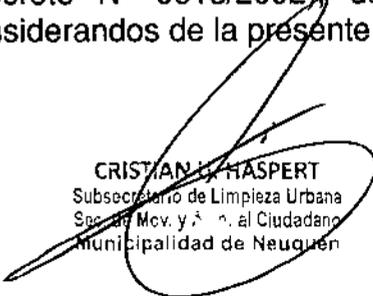
Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) SOBRESÉASE PROVISORIAMENTE al agente CIDES CRISTIAN GABRIEL, D.N.I. N° 38.430.344, L.P. N° 46355, del sumario administrativo tramitado en el Expediente OE N° 6172-M-2024, conforme lo previsto en el artículo 60°), del Reglamento de Sumarios Administrativos (Decreto N° 0613/2002), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.


CRISTIAN L. HASPERT
Subsecretario de Limpieza Urbana
Secretaría de Mov. y S. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén

0630-24

ARTÍCULO 2º) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos efectúense las notificaciones de rigor.

ARTÍCULO 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA. -

FDO.) MORÁN SASTURAIN.-



CRISTIAN B. HASPERT
Subsecretario de Limpieza Urbana
Sec. de Mov. y Serv. al Ciudadano
Municipalidad de Neuquén